



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-00491

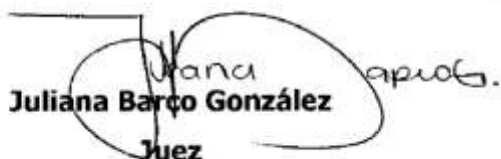
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Allegará certificado de la Superintendencia del Subsidio Familiar, donde se pueda constatar la calidad que ostenta la Dra. Patricia Elena Mira Avendaño, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
- Aclarará en los hechos y las pretensiones si el valor por el cual pretende que se libre mandamiento de pago corresponde únicamente a capital, en caso que allí se hubiesen incorporado valores por otros conceptos deberá agregarlos en la demanda de forma individual, indicando con claridad a que corresponde, al respecto si se anexaron intereses de plazo indicara fecha de iniciación y terminación, tasa de intereses a la que fueron liquidados.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 3 mayo de

2023, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55556d0f0d29c5eb5041f64591ea42e5cce9c5420a955fdb6f79f833dc123b9e**

Documento generado en 02/05/2023 11:21:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>